

zarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de marzo de 2007.-El concejal de Comercio y Mercados, Eduardo Arasti Barca.  
07/4192

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/8/2007, de 22 de marzo, por la que se establecen los modelos de liquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación de la caza y para otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

La Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, en su artículo 3, modificó las tasas aplicables a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales previstas en la Ley de Cantabria 9/1992, de Tasas y Precios Públicos, creando la Tasa número 6 denominada "Tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación de la caza y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial", cuyo hecho imponible viene constituido por la realización de inspecciones y controles sanitarios necesarios para preservar la salud pública, realizados por el Servicio de Seguridad Alimentaria, en mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación de la caza así como la realización de controles oficiales adicionales, motivados por incumplimiento, en otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

De otra parte, en el apartado relativo a la autoliquidación e ingreso, se establece que los obligados tributarios deberán ingresar la suma de las cuotas autoliquidadas el trimestre natural durante el mes siguiente a la finalización del mismo. El ingreso se hará conforme a lo dispuesto para el pago de las tasas en el Gobierno de Cantabria. Asimismo se prevé que en el caso de que la tasa se devengue como consecuencia de un control oficial adicional motivado por incumplimiento en un establecimiento de carácter alimentario, el plazo para el ingreso será el determinado para el período voluntario por la Ley General Tributaria.

En atención a lo expuesto, y al objeto de facilitar la gestión y liquidación de la tasa y el ingreso de su importe en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, se dicta la presente Orden que establece los modelos de liquidación de la tasa referenciada.

En su virtud, previo informe de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, y de conformidad con la competencia prevista en el artículo 11.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de Tasas y Precios Públicos y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modelos de liquidación.

1.- Se aprueba el modelo 049 de autoliquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación de la caza y que figura en el anexo de la presente Orden.

2.- El modelo de las liquidaciones provisionales de la tasa como consecuencia de un control oficial adicional motivado por incumplimiento en otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, será el modelo 047, regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del 19 de diciembre de 2001.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el establecimiento afectado por la tasa, deberán quedar registrados todos los datos declarados en el modelo 049 que figura en el anexo de la presente Orden, relativos a número y categorías de animales sacrificados y/o número de toneladas faenadas por cada especie animal. Estos registros estarán siempre a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.



**GOBIERNO de CANTABRIA**

**AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE ACTIVIDAD POR CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS (MATADEROS, SALAS DE DESPIECE Y OTROS)**

**MODELO 049**

NIF: 53933002B  
CÓD. ORGANISMO: 810000

CÓD. TERRITORIAL: 810000

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de no disponer de etiquetas, deberá acompañarse de fotocopia del NIF, debiendo capturar la entidad colaboradora los datos de APELLIDOS Y NOMBRE)

EJERCICIO: 2000 PERÍODO: T

7 SIGLAS: \_\_\_\_\_

8 NOMBRE VÍA PÚBLICA: \_\_\_\_\_

14 TELÉFONO: \_\_\_\_\_

15 FAX: \_\_\_\_\_

9 Número: \_\_\_\_\_

10 Letra: \_\_\_\_\_

16 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

17 PROVINCIA: \_\_\_\_\_

11 Escalera: \_\_\_\_\_

12 Piso: \_\_\_\_\_

13 Puerta: \_\_\_\_\_

18 C. POSTAL: \_\_\_\_\_

19 R.G.S.A. \_\_\_\_\_

5 NIF: \_\_\_\_\_

6 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

**Mataderos**

Carne de vacuno	Vacuino pesado: 5 €	Total animales	Subtotal €
	Vacuino joven: 2 €		
Carne de solipéds/lequinos	0,50 €		
Carne de porcino	Animales de menos de 25 kg en canal: 1 €		
	Superior o igual a 25 kg en canal: 0,15 €		
Carne de ovino y caprino	Animales de menos de 12 kg en canal: 1 €		
	Superior o igual a 12 kg en canal: 0,25 €		
	Aves del género gallus y pintadas: 0,005 €		
Carne de aves y conejos	Patos y ocas: 0,01 €		
	Patos: 0,025 €		
	Carne de conejo de granja: 0,005 €		

**Salas de despiece**

De vacuno, porcino, solipéds/lequino, ovino y caprino	Por tonelada de carne: 2 €	Toneladas íntegras faenadas	Subtotal €
De aves y conejo de granja	1,50 €		
De caza silvestre y de cría	De caza menor de pluma y pelo: 1,50 €		
	De rutilles (avestruz, emú, fando): 3 €		
	De verracos y rumiantes: 2 €		

**Establecimientos de transformación de la caza**

Caza menor de pluma	Por animal: 0,025 €	Total animales	Subtotal €
Caza menor de pelo	0,01 €		
Rutilles	0,50 €		
Mamíferos leñestres	Verracos: 1,50 €		
	Rumiantes: 0,50 €		

RECARGO: 31

CUOTA: 30

INTERESES DE DEMORA: 32

TOTAL A INGRESAR (30+31+32): 34

90 DÍA MES AÑO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento para poder ser recibido por el banco deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas o estar acompañado de fotocopia del NIF. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

**LUGARES DE PAGO:**

1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (c/ Hernán Cortés, n.º 9 y c/ Juan de Herrera, n.º 18-2, Santander).

2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: SANTANDERCH, CAJA CANTABRIA, CAIXA, BBVA, BANINTER, BANESTO, BARCLAYS, BANCO POPULAR.

LOS DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA CORRESPONDEN CON LAS CASILLAS CUYOS BORDES ESTÁN RESALTADOS EN AZUL.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Dirección General de Hacienda**

*Resolución 1/2007, de 23 de marzo, conjunta de la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, entidad prestadora del servicio de caja, en lo relativo al modelo de ingreso 049.*

La implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (MOURO)», así como la publicación de la Orden HAC 8/2007, de 23 de marzo, por la que se establecen los modelos de liquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación de la caza y para otros establecimientos alimentarios sujetos a control, hace necesario complementar las instrucciones establecidas en la Resolución 1/1999 y 2/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria.

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**RESUELVO**

Primero.

Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradoras de la recaudación debidamente autorizadas, establecidos en la Resolución 1/1999 y 2/1999, de 27 de diciembre de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatorio su captura y validación.

Modelo – Descripción – Tipo – Fecha devengo – Período – Concepto.

049–TASA DE ACTIVIDAD POR CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS – Autoliquidación - No – Si – No.

La captura de período estará formada por seis caracteres, los cuatro primero corresponderán al ejercicio de autoliquidación, y los dos últimos al trimestre correspondiente con las iniciales: 1T, 2T, 3T y 4T.

Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

Segundo.

Le serán de aplicación todas las exigencias establecidas en la Resolución 1/1999 y 2/1999 antes citada, tanto para las entidades colaboradoras como para los contribuyentes, así como para los propios órganos gestores del Gobierno de Cantabria, que no se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Tercero.

La presente Resolución será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2007.–El director general de Hacienda, y P.S., el director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, (Decreto 7/2007, B.O.C 18/1/07), Salvador Blanco García.

07/4630

**GOBIERNO de CANTABRIA** **AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE ACTIVIDAD POR CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS (MATADEROS, SALAS DE DESPIECE Y OTROS)** **MODELO 049**

NIF: 53933002B **CÓD. ORGANISMO** 53933 **CÓD. TERRITORIAL** 53933

1 Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de no disponer de etiquetas, deberá acompañarse de fotocopia del NIF, debiendo capturar la entidad colaboradora los datos de APELLIDOS Y NOMBRE)

2 EJERCICIO 2007 PERIODO Y

3 NIF 4 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL 5  
7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 9 Número 10 Letra 11 Escalera 12 Piso 13 Puerta  
14 TELEFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL  
19 R.G.S.A.

Mataderos	Por animal	Total animales	Subtotal €
Carne de vacuno	Vacuno pesado..... 5 € Vacuno joven..... 2 €		
Carne de solipedos/lequinos	..... 3 €		
Carne de porcino	Animales de menos de 25 kg en canal..... 0,50 € Superior o igual a 25 kg en canal..... 1 €		
Carne de ovino y caprino	Animales de menos de 12 kg en canal..... 0,15 € Superior o igual a 12 kg en canal..... 0,25 €		
Carne de aves y conejos	Aves del género gallus y pintadas..... 0,005 € Patos y ocas..... 0,01 € Pavos..... 0,025 € Carne de conejo de granja..... 0,005 €		
<b>Salas de despiece</b>	<b>Por tonelada de carne</b>	<b>Toneladas totales fanatas</b>	<b>Subtotal €</b>
De vacuno, porcino, solipedos/lequino, ovino y caprino..... 2 € De aves y conejo de granja..... 1,50 € De caza menor de pluma y pelo..... 1,50 € De ratas (avestruz, emú, fanadú)..... 3 € De venados y rumiantes..... 2 €			
<b>Establecimientos de transformación de la caza</b>	<b>Por animal</b>	<b>Total animales</b>	<b>Subtotal €</b>
Caza menor de pluma..... 0,005 € Caza menor de pelo..... 0,01 € Ratitas..... 0,50 € Mamíferos terrestres: Venados..... 1,50 € Rumiantes..... 0,50 €			

RECARGO 31 CUOTA 30  
INTERESES DE DEMORA 32 **TOTAL A INGRESAR (30+31+32) 34**

90 DÍA MES AÑO  
A Rellenar por la Entidad Bancaria

Este documento para poder ser recibido por el banco deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas o estar acompañado de fotocopia del NIF. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

**LUGARES DE PAGO:**  
1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (c/ Hernán Cortés, n.º 9 y c/ Juan de Herrera, n.º 18-2.ª, Santander).  
2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: SANTANDERCH, CAJA CANTABRIA, CAIXA, BBVA, BANKINTER, BANESTO, BARCLAYS, BANCO POPULAR.

**LOS DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA CORRESPONDEN CON LAS CABELLAS CUYOS BORDES ESTÁN RESALTADOS EN AZUL.**

**GOBIERNO de CANTABRIA** **AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE ACTIVIDAD POR CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS (MATADEROS, SALAS DE DESPIECE Y OTROS)** **MODELO 049**

NIF: 53933002B **CÓD. ORGANISMO** 53933 **CÓD. TERRITORIAL** 53933

1 Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de no disponer de etiquetas, deberá acompañarse de fotocopia del NIF, debiendo capturar la entidad colaboradora los datos de APELLIDOS Y NOMBRE)

2 EJERCICIO 2007 PERIODO Y

3 NIF 4 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL 5  
7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 9 Número 10 Letra 11 Escalera 12 Piso 13 Puerta  
14 TELEFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL  
19 R.G.S.A.

Mataderos	Por animal	Total animales	Subtotal €
Carne de vacuno	Vacuno pesado..... 5 € Vacuno joven..... 2 €		
Carne de solipedos/lequinos	..... 3 €		
Carne de porcino	Animales de menos de 25 kg en canal..... 0,50 € Superior o igual a 25 kg en canal..... 1 €		
Carne de ovino y caprino	Animales de menos de 12 kg en canal..... 0,15 € Superior o igual a 12 kg en canal..... 0,25 €		
Carne de aves y conejos	Aves del género gallus y pintadas..... 0,005 € Patos y ocas..... 0,01 € Pavos..... 0,025 € Carne de conejo de granja..... 0,005 €		
<b>Salas de despiece</b>	<b>Por tonelada de carne</b>	<b>Toneladas totales fanatas</b>	<b>Subtotal €</b>
De vacuno, porcino, solipedos/lequino, ovino y caprino..... 2 € De aves y conejo de granja..... 1,50 € De caza menor de pluma y pelo..... 1,50 € De ratas (avestruz, emú, fanadú)..... 3 € De venados y rumiantes..... 2 €			
<b>Establecimientos de transformación de la caza</b>	<b>Por animal</b>	<b>Total animales</b>	<b>Subtotal €</b>
Caza menor de pluma..... 0,005 € Caza menor de pelo..... 0,01 € Ratitas..... 0,50 € Mamíferos terrestres: Venados..... 1,50 € Rumiantes..... 0,50 €			

RECARGO 31 CUOTA 30  
INTERESES DE DEMORA 32 **TOTAL A INGRESAR (30+31+32) 34**

90 DÍA MES AÑO  
A Rellenar por la Entidad Bancaria

Este documento para poder ser recibido por el banco deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas o estar acompañado de fotocopia del NIF. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

**LUGARES DE PAGO:**  
1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (c/ Hernán Cortés, n.º 9 y c/ Juan de Herrera, n.º 18-2.ª, Santander).  
2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: SANTANDERCH, CAJA CANTABRIA, CAIXA, BBVA, BANKINTER, BANESTO, BARCLAYS, BANCO POPULAR.

**LOS DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA CORRESPONDEN CON LAS CABELLAS CUYOS BORDES ESTÁN RESALTADOS EN AZUL.**